

Pensión anticipada de vejez

Es posible pensionarte anticipadamente por vejez, es decir, antes de cumplir la edad legal de jubilación **“60 años para mujeres y 65 para hombres”**, siempre y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- Obtener una pensión **igual o superior al 70% del promedio de tus ingresos de los últimos 10 años.**
- El monto de tu pensión debe ser **igual o superior a UF12-**, vigente a la fecha de tu solicitud.

En este caso, también podrás optar por cualquiera de las modalidades de pensión disponibles, es decir, podrás pensionarte a través de una AFP y/o una Compañía de Seguros en caso de cumplir los requisitos.

Cotización adicional por trabajo pesado

En caso de que tu puesto de trabajo sea calificado como **“trabajo pesado”**, es decir, que acelere tu desgaste físico, intelectual o psíquico, tendrás la posibilidad de acceder a una Pensión de Vejez Anticipada cumpliendo ciertos requisitos:

- **Realizar un trabajo pesado**, calificado de ese modo por la Comisión Ergonómica Nacional.
- **Haber cotizado un 1% o 2% adicional de tu renta imponible.** Es importante que sepas sobre este requisito, que en el caso de que tu puesto de trabajo sea calificado como pesado, deberás cotizar un 1% o 2% adicional de tu remuneración imponible. Tu empleador, por su lado, deberá realizar un aporte por el mismo monto.
- Haber cotizado **al menos 20 años** en cualquier sistema previsional.



El tiempo que podrás anticipar tu pensión dependerá del período del tiempo y del monto que se haya realizado de cotización:

- **2 años por cada 5 años que se haya cotizado el 2% adicional** (por parte del trabajador y el empleador), con un máximo de 10 años.
- **1 año por cada 5 años que se haya cotizado el 1% adicional** (por parte del trabajador y el empleador), con un máximo de 5 años.